

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2015-0214
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804009752-8
APODERADO: MELISA VASQUEZ ARGUELLO
DEMANDADO: HENRY PICON SANCHEZ (C.C. 91461893) Y OFELIA PICON SANCHEZ
(C.C.28335660)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante (visto a folio 148). Provea Rionegro (S), noviembre 20 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), noviembre veinte de dos mil veinte

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito e intereses presentada por el apoderado del ejecutante (visto a folio 148).

En virtud a encontrar la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho por ende la aprueba.

La presente aprobación de liquidación del crédito e intereses no es apelable según lo prescrito por el artículo precitado.

NOTIFIQUESE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ